Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2022

CUT: 134648-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0137-2022-ANA-DCERH

San Isidro, 15 de junio de 2022

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 134648-2021, presentado por **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.,** identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20513994983 con domicilio legal en la Av. Santa Cruz N° 830, Oficina 402°, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, renovada con Resolución Directoral Nº 0183-2017-ANA-DGCRH, rectificada por Resolución Directoral Nº 0212-2017-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 137.4 del artículo 137 del Reglamento de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo Nº 006-2017-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, de acuerdo con el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, en ese sentido, el numeral 27.5 del artículo 27 del reglamento citado en el considerando anterior, señala que: *"(…) La prórroga de la vigencia de la autorización surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior"*;

Firmado digitalmente por SALDAÑA ARROYO Nicanor Abel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/06/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 98015E9A

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2022

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, de la revisión del caso, cabe señalar que de acuerdo a lo regulado por el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, el numeral 27.5 del artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobada por la Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA y lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 130-2018-PCM, la connotación del presente procedimiento es prórroga, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS corresponde, de oficio, encauzarlo como tal;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0183-2017-ANA-DGCRH de fecha 11.10.2017, rectificada por Resolución Directoral Nº 0212-2017-ANA-DGCRH, se renovó a **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes del Sistema de Tratamiento del Túnel de Exploración del Proyecto Ollachea, ubicada en la localidad de Ollachea, distrito de Ollachea, provincia de Carabaya, departamento de Puno, por un volumen anual de 315,360 m^3 y caudal 10 l/s, de régimen continuo, hasta su descarga en el río Ollachea a través de un dispositivo de descarga que consta de una tubería de PVC de 8" con 462 metros de longitud; por el plazo de cuatro (04) años, contados desde el 06.10.2017;

Que, mediante Carta 016-2021-MKK-AA-ANA de fecha 23.08.2021**, COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.**, solicitó prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas renovada por la precitada resolución;

Que, mediante Carta N° 0529-2021-ANA-DCERH de fecha 28.12.2021, esta Dirección remitió a **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.,** el Informe Técnico Nº 270-2021-ANA-DCERH/KLAR, que formula dos (02) observaciones a su solicitud, otorgándoles un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la subsanación de las observaciones;

Que, mediante Carta N° 001-2022-MKK-AA-ANA presentado el 11.01.2022, **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.**, presentó la subsanación a las observaciones dadas a su solicitud;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0046-2022-ANA-DCERH/NLGQ, lo siguiente:

1. **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.** ha cumplido con presentar los requisitos, establecidos en el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, para la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Sistema de Tratamiento del Túnel de Exploración del Proyecto Ollachea, ubicada en la localidad de Ollachea, distrito de Ollachea, provincia de Carabaya, departamento de Puno.

Firmado digitalmente por SALDAÑA ARROYO Nicanor Abel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/06/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 98015E9A

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2022

2. **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.** ha cumplido con presentar la información para la absolución de las observaciones formuladas a través del Informe Técnico Nº 270-2021-ANA-DCERH/KLAR, respecto a los reportes en el SIMCAL**.**

3. De la evaluación realizada corresponde prorrogar a **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.,** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Sistema de Tratamiento del Túnel de Exploración del Proyecto Ollachea, ubicada en la localidad de Ollachea, distrito de Ollachea, provincia de Carabaya, departamento de Puno, por el plazo de tres (03) años.

4. La prórroga queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en su título habilitante antes indicado, debiendo realizar el muestreo y análisis de las aguas del cuerpo receptor y del vertimiento autorizado, y el correspondiente reporte de resultados de acuerdo con las precisiones señaladas en el numeral 4.3 del Informe Técnico.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 491-2022-ANA-OAJ, opina que corresponde emitir el acto administrativo que prorrogue la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas

Prorrogar a **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Sistema de Tratamiento del Túnel de Exploración del Proyecto Ollachea, ubicada en la localidad de Ollachea, distrito de Ollachea, provincia de Carabaya, departamento de Puno, por un volumen anual de 315 360 m^3 y caudal 10 l/s, de régimen continuo, hasta su descarga en el río Ollachea, través de un dispositivo de medición de caudal que consta de una tubería de PVC de 8” con 462 metros de longitud, renovada con Resolución Directoral Nº 0183-2017-ANA-DGCRH y rectificada por Resolución Directoral Nº 0212-2017-ANA-DGCRH; según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	**Descripción**	**Volumen anual (m^3)**	**Caudal (l/s)**	**Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)**		**Régimen de descarga**	**Tipo**	**Sector**	**Cuerpo receptor**	**Clasificación**
				Este	**Norte**					
EFLU-01	Efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales – Río Ollachea	315 360	10	340 479	8 475 801	Continuo	Industrial	Minería	Río Ollachea	Categoría 4 Sub categoría E2 (Cat4E2)

Firmado digitalmente por SALDAÑA ARROYO Nicanor Abel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/06/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 98015E9A

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2022

Artículo 2.- Vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas

La vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada a **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.,** es por tres (03) años contados a partir del 07.10.2021, día siguiente de culminada la vigencia de la autorización de vertimiento renovada mediante Resolución Directoral Nº 0183-2017-ANA-DGCRH, la que podrá ser prorrogable en virtud de su cumplimiento y de lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

Artículo 3.- Obligaciones del administrado

Disponer que la prórroga otorgada, sujeta a **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.,** al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

3.1 Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del décimo primer considerando de la presente resolución:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS					
Código	**Descripción**	**Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 19)**		**Parámetros de control**	**Frecuencia de Monitoreo**
		Este	**Norte**		
EFLU-01	Efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales – Río Ollachea	340 479	8 475 801	Aceites y grasas, arsénico total, cadmio total, cianuro total, cobre total, cromo hexavalente, hierro disuelto, mercurio total, potencial hidrogeno, plomo total, solidos totales en suspensión y zinc total Según el D.S. N° 010-2010-MINAM Caudal y volumen acumulado del vertimiento.	Monitoreo trimestral Reporte trimestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	**Descripción**	**Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 19)**		**Clasificación**	**Parámetros de control**	**Frecuencia de Monitoreo**
		Este	**Norte**			
P-01	Río Ollachea aguas arriba del EFLU-01	340 530	8 475 706	Categoría 4 Sub categoría E2 (Cat4E2)	Aceites y grasas, arsénico total, cadmio total, cianuro WAD, cobre total, cromo hexavalente, mercurio total, potencial de hidrogeno, plomo total, solidos totales suspendidos y zinc total. Según el D.S. N° 002-2008-MINAM	Monitoreo trimestral Reporte trimestral
P-02	Río Ollachea aguas abajo del EFLU-01	340 462	8 475 906			

3.2 Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, por un volumen anual de 315 360 m^3, acorde a la normatividad vigente.

3.3 Instalar en un plazo de treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución el dispositivo de medición de caudal de agua residual tratada, conforme a lo dispuesto en el numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y en el numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, debiendo informar a esta Autoridad, lo cual será verificado por la Administración Local de Agua Tambopata - Inambari.

Firmado digitalmente por SALDAÑA ARROYO Nicanor Abel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/06/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 98015E9A

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2022

3.4 Establecer las medidas necesarias para obtener el óptimo funcionamiento de sus sistemas de tratamiento de aguas residuales, y prevenir el incremento de las concentraciones existentes en el río Ollachea.

3.5 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión y fiscalización.

Artículo 4.- Acciones de supervisión y fiscalización

Disponer que la Administración Local de Agua Tambopata - Inambari, priorice las acciones de supervisión y vigilancia de los compromisos asumidos por **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.** para el cumplimiento de las condiciones y disposiciones emitidas en presente resolución, y considere adoptar las acciones administrativas respectivas en el marco de sus competencias.

Artículo 5.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Establecer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 6.- Causales de revocatoria

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG.

Artículo 7.- Notificación

7.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.**

7.2. Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios, a la Administración Local de Agua Tambopata - Inambari, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ
DIRECTOR
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

Firmado digitalmente por SALDAÑA ARROYO Nicanor Abel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/06/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 98015E9A